

dos años contados desde la fecha las misuras de esta
de y cinco puestas y se abona ademas los gastos que originan el presente
contrato, los que son de comprador o sus representantes es en
de retroventa; pero si en un mes de los plazos en el habiente
se da el derecho de redimicion adquirida la presente de compra
de absoluta e irrevocablemente consumada, debiendo el comprador
en este caso lo correspondiente tanto mayor y en todo tanto de lo que
se da de un mes de las dichas con las limitaciones prescritas en la ley
de hipotecas de que se trata en el art. 2.º - El vendedor se obliga a la redimicion
de un mes de esta compra y derecho - Doy Francisco Casaprija y su hijo
comprador de esta compra con todas sus condiciones, y en el
acto y sus herederos. Y es cumplimiento de lo dispuesto por la ley
de hipotecas que se trata en todas las advertencias y con
las legales, quedando estos enterados de todo lo que en el
se obliga por la presente y de lo que de un mes de la presente
de correspondiente recobro para que cumpla lo que se trata en el
Asi lo dice y se declara siendo testigos instrumentales
Doy Nicolo Vilafans y Cantano y Don
Santoz Gayon, mayores de edad, formales
vecinos de esta ciudad de la Habana, e inscribidos
en este Consulado, sin escusion alguna para serlo y
asegurara. Enterados de su derecho que les pertenece
Este documento por su acuerdo procede a su



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

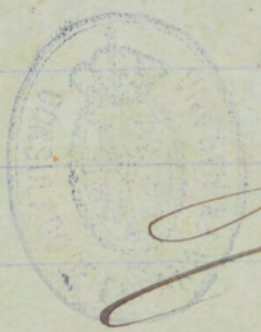
...y en la que se afirma y ratifica lo que antes se
firmó con los testigos y coningo. Y todo lo cual
y de conozer a los testigos y a los conungos deysse.

En las lincias y riuado "en Esteban Gonzalez" en = fecha y punto =
Vale, testado "en conungo y riuado" No vale. Francisco Rodriguez

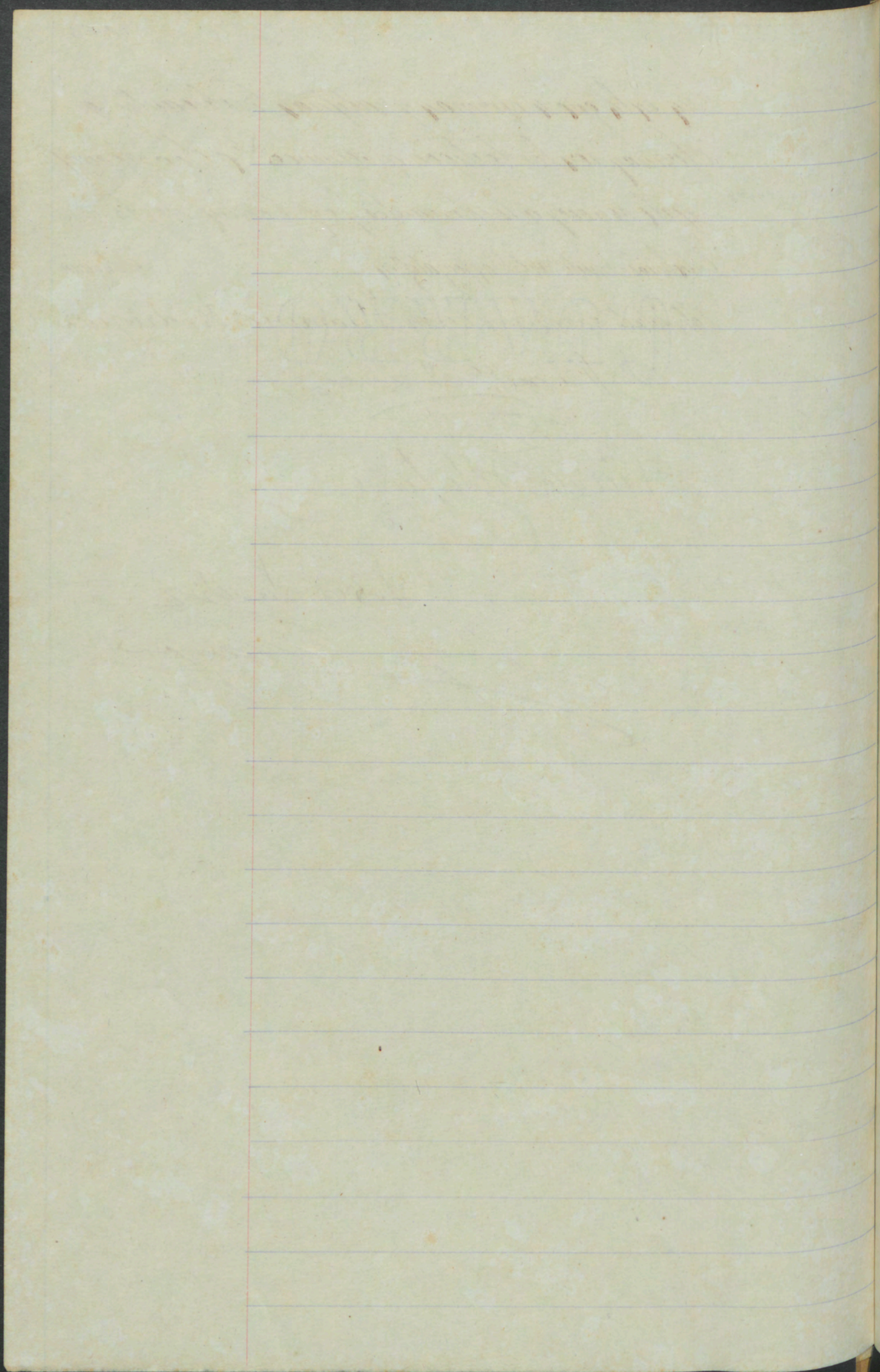
Francisco Jacas

Vicente Masferrer

David Sanchez



Juan Masferrer





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podoy asf...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes especiales

Número doscientos cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a diez de Junio de mil novecientos diez y seis ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández, Consulado de España en esta residencia, En presencia de Don Miguel Cruz Blanco, mayor de edad, natural de Orión, Provincia de Oviedo, de estado casado, de profesión y oficio de esta ciudad en la calle de Cristo número veintidos.

Manifiesta haberse en el pleito que se sigue de sus derechos y deberes que nada me consta en contrario y teniendo a mi juicio la seguridad legal necesaria para otorgar, libre y espontáneamente dar - Por mi poder especial para cumplir y cumplido cuanto en Veredicto se requiere y requeriere a favor de Don Francisco Martínez Echea, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales de Casos de Dios, y sustituido judicial para que es nombre y representación de los ayuntamientos siguientes = Para que comparezca ante los Jueces Municipales en autos de conciliación y juicio verbal, arrendado de los muelles de este puerto, deduciendo las demandas que procedan y comparezca las que se propongan contra el obrero, conformándose con el convenio que se celebrare o la sentencia que se dictare, si la sentencia admisible, reclame su nulidad o apoplección de perjudiciales. = Para que comparezca ante los Audiencias, Juzgados, y demás Tribunales y Autoridades

competentes en todos los negocios, civiles, criminales, de orden
de sus jurisdicciones, contencioso-administrativos, de pro-
cedimientos gubernativos y de todas y cuantas otras que se ofrezcan,
así demandando como defendiendo y presentando demandas,
contestaciones, escritos de todas clases, testigos, documentos
y otros medios de prueba; fidejuesgos, requerimientos, citacio-
nes y emplazamientos, sumarios, embargos y secuestros
de bienes, dotes, reusos, o sea acuerdos, providencias
autores y sentencias, recursos de gracia y de ilegalidad
y de oficio; recursos y suplicas e interposición de recursos de
fuerza, de nulidad y de casación y de otras que procedan,
siguiendo los pleitos y todas sus instancias hasta su terminación.
Practicando cuantos diligencias y actuaciones se ofrezcan y
cumpliendo en todos cuantos asuntos judiciales, fiscales y contenciosos
de su competencia fueren requerido por el Sr. Jefe de la
Caja y goberna y cumpliendo con las obligaciones de su cargo
y goberna y con las de su jurisdicción. Con D. D. de la
García y D. D. de la Cruz y D. D. de la Cruz, en su nombre y en el
de este secundario y en su nombre y en el de este secundario.
cediéndole la lectura y el goce de su cargo y de su jurisdicción
y en el de este secundario y en el de este secundario.



Miguel Prax
José Zarapiella Julian Fernandez
Jorge Villanueva



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Calificación
de los y for
de for
de Aven*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Calificación con
razón y protocolo
de los de protestas
de Averías

Número doscientos cincuenta y siete
 En la ciudad de la Habana a diez de Junio
 de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín
 Marquer y Hernandez, Consul de España en esta
 residencia = Comparece = Don Manuel Morillo
 Olmo, mayor de edad, Capitán de la marina que
 es y del vapor español "Sufanta Feald" de
 la matrícula de Cadix, del que soy consignatario
 en esta plaza los Señores Antanoria Sacuz y
 Constanza, = Manifiesta hallarse en ofensa
 por de sus derechos civiles sin que nada me conste
 en contrario y dice que a los efectos que correspon-
 den formula la presente acta de protesta de mar en
 el Consulado de España en San Juan de Puerto
 Rico, y me requiere para que la una a continua-
 ción lo que verifico quedando servada con
 el número con que se cubre a la presente.
 Responsa de Capitan que el dicho de su man-
 do fue sumariado por las autoridades de
 Sanidad y de cada que este puerto y forta de San Juan
 no hubiere causado perjuicio alguno por el dicho
 Así lo dice a presencia de los testigos inter-
 ventales Don Juan Rodríguez y Rodríguez

y Dey Santiago Herrera Munio ambos mayores
de edad, empleados y de este vecindario sin
excepcion para serlo segun asuervay. Per
su acuerdo procedi a la lectura integramte
presente es la que se afirma y ratifica y Capu
tany y firma con los testigos y comuico. Sep
todo lo cual y de conozer a Capitan y a
Consejo dey si

Munio

Santiago Herrera Juan Rodriguez

Proprietario



bet mayores
dario su
way. Per
interrogat
ficia of Capu
mimo. Sep
litas yod

est

ms

CON JOSÉ ALBIÑA



CON JOSÉ ALBIÑANA Y MARTÍNEZ, CÓNsul DE ESPAÑA EN SAN JUAN DE PUERTO RICO,

CERTIFICO: Que en el Protocolo de Actos Notariales que se lleva en este Consulado, correspondiente al año corriente, se encuentra un "ACTA" que, copiada literalmente, dice así:

"ACTA DE PROTESTA DE ACCIDENTES DE MAR.- Número trece.-

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico,

hoy, día ocho de Junio de mil novecientos dieciseis,

- Ante mí - Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de Es-

paña en esta residencia, - Comparece - el Señor Don MA-

NUEL MORILLA ALONSO, Capitán del vapor "INFANTA ISABEL",

de la matrícula de Cádiz, y teniendo, á mi juicio, capa-

cidad legal para otorgar validamente esta Protesta De Mar

dice:- Que, á los efectos del artículo seiscientos vein-

ticuatro del Código de Comercio vigente, quiere formular

protesta de accidentes de mar, y al efecto me requiere

para que consigne en élla lo siguiente: - Que salió del

puerto de Cádiz el día veintiocho de Mayo último y nave-

gó sin novedad, tocando en los puertos de Las Palmas,

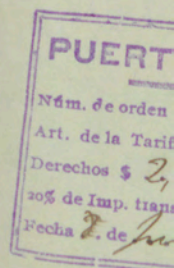
Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, saliendo

de este último el día treinta y uno del mismo mes.- Que,

durante el tiempo transcurrido desde el final de la se-



gunda singladura al comienzo de la cuarta, y especialmente en toda la tercera singladura, del día dos al tres del corriente mes de Junio, hubo de sufrir el buque de vientos duros y racheados, acompañados de fuertes chubascos y mares gruesas y arboladas, que hicieron trabajar con exceso al casco, máquinas y timón.- Que, aunque desde el primer momento se tomaron todas las precauciones que son de uso para evitar accidentes en el pasaje y carga, reforzándose las trincas y asegurándose la barras de las escotillas, así como vigilándose sin cesar las bodegas, debido á las fuertes sacudidas, cabezadas y bandazos que sufrió el buque, teme que haya podido aflojarse alguna estiva, pues la sonda acusó varias veces aumento de líquido que, al achicar, se notó, por el olor extraño, que traía mezcla de substancias grasas y tal vez vino, que debían proceder de la carga.- Que el mal tiempo continuó hasta entrada la singladura cuarta, en fué amainando, siguiendo luego, en buenas condiciones y sin más novedad digna de referirse, hasta su llegada á este puerto, en el que fondeó á las cinco cincuenta y cinco de la mañana de hoy.- En consecuencia de lo ex-



puesto y á fin de que no se le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra aseguradores, cargadores, receptores y cualesquiera otros á que hubiere lugar, dando por terminada esta protesta , que firma conmigo el Capitán de todo lo cual doy fé. " (Firmado) El Capitán, M. Morilla. -Antemi, El Cónsul, José Albiñana". - Sello de este Consulado.-----

Es primera copia, enteramente conforme con su eriginal, que se halla á folio veinticinco y veintiseis del Protocolo citado y que expido para el Capitán, en San Juan de Puerto Rico, fecha UT SUPRA.

EL CÓNsul DE ESPAÑA

José Albiñana

PUERTO-RICO
 Nám. de orden . . 18 . . .
 Art. de la Tarifa . 27 . . .
 Derechos \$ 2.91 . . .
 20% de Imp. trans. \$ 0.60 . . .
 Fecha 2 de Junio de 1916





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de av...
Miguel M. P...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de averias
de un buque de M. Puelles

Número ochocientos cincuenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a doce de Junio
 de mil novecientos diez y seis, ante un Don Joaquin
 Marquez y Hernandez, Consulado de España, y notario.
 Comparece Don Ramon Martin Cordero
 mayor de edad, Capitan de la marina mercante
 y del vapor español Miquef M. Puelles de la
 matrícula de Cadix, del que soy consignatario en
 esta plaza los Senores Santamaria Saenz y Compañia.
 Manifiesta hallarse en el fletamento de sus derechos civiles
 sin que nada me conste en contrario y dice: Que a los die-
 dos que comprehende formaliza la presente acta de protesta
 de averias de mar a consecuencia de los malos tiempos
 sufridos con el buque de su mando en su viaje de tran-
 sito de España a este puerto, y me requiere para que
 haga constar los avaramientos que a continuacion se
 mencionan y que obran entre otros en el cuaderno de
 averamientos que presenta el Capitan y fletadores.
 Que despues de haber recorrido las costas españolas de
 su itinerario salio en la madrugada del veintidos
 al veintitres de Mayo ultimo de Puerto de Rico a
 las sesionas diez y ocho minutos, con rumbo a la
 Habana a donde llegamos a dia diez de junio

en curso a las diez y media horas quince minutos fondeaude.
sin novedad. En durante la travesia han ocurrido entre
otros los siguientes acontecimientos. Transcurrieron las
cuatro primeras singladuras sin incidente de importancia
con muy marjada y dubarros y ocasiones. Al dar
principio la singladura quinta del veinticinco al veintiseis
de Junio marjada gruesa y viento fresco de
Ote. y es la guardia de la boca de los diez y seis, las que
de las mareas ha y de las que fuertes cabezadas, terminando
la singladura sexta con novedad. Las singladuras septima
y octava de Agosto sin incidente de importancia, con
camarros y dubarros y ocasiones alguna marjada
da. La singladura octava del veintinueve al treinta
principio con viento fresco S. y mar gruesa de un punto, con
dubarros y viento variable, dando de las que fuertes
cabezadas y causa de la mar que recala, durante toda la
singladura y con las mareas gruesas, haciendo de las que
y sus riz mucho de las que en su caso, ninguna novedad
por efecto de los enormes bandos y violentas cabezadas
con fuertes dubarros. Los vientos amanecieron
liquido de color acriso, y aduna constantemente y sin
novedad de la que fuerte. La singladura novena
del treinta al treinta y uno, principio con viento fresco

cañon de treinta que aumente en intensidad, mas
 grueso de veinte y dos. dando el buque fuerte cala-
 zada y balanzas, embarcando de nuevo papeles de
 mar, y refuerzos de timon, vigilando las sondas
 constantemente que avise el aumento de liquido, y en los
 dubaxos, el buque suya extraordinariamente por
 defectos sus fuertes. En la guardia de las velas y los de
 la intensidad de viento es mayor y la mayor grueso y
 arbolada embarca y cubierta arrancando todo cuanto a
 su paso encuentra, durante esta guardia y notan
 ruidos en las bodegas producidos al fregar, por unomey
 tos en la carga, a consecuencia de los fuertes balanzas y calzadas
 las sondas y en aumento de liquido y achuando en
 esas, dando fin la singularidad en otra novedad. = La singularidad
 de veinte y uno de Mayo al fomer de Junio, dio principio
 con viento de suador del N. y una gruesa de un mes, dando el
 buque grandes balanzas y calzadas, y a terminarse la singularidad
 el tiempo presenta mejor cariz. = El resto de la singularidad
 dura hasta el fin de mayo y de mayo en adelante
 de la Habana en la fecha y hora indicada su otra
 novedad que en ocasiones alguna dubaxos y alguna
 marejada, y su otro incidentes que merecen men-
 cionarse de fin de mayo = En su consecuencia

ya que de que no se han de Capitanes por suino al punto
por las causas que pueda haber suprido de su mención
causa confada hace los protestos necesarios en de
cho contra el viento el mar y demás elementos y contra
campadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar
reservándose el derecho de cualquier otro protestos que
se de duodécima - Así lo digo y atiendo por el fin de
los testigos instrumentales Don Benito Goy y
López y Don Tulio Benavente Torres, ambos ma-
yores de edad, suscritores y de esta necesidad en con-
sistencia para ser testigos de esta escritura por su aver
procedió en testura en la que se firmó y ratificó el Capitan
Don Goy y Benavente Torres y comunero. En todo lo que
y de aver de Capitanes y de Comandante

J. M. Torres

B. Goy y Tulio Benavente

Joan M. Torres



Podrá aver



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Pedro de Alarcón



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Doce y Nueve de Mayo de 1791

Número doscientos sesenta

En la ciudad de la Habana a diez de Junio de
mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y

Padre y Abogado de Don Juan de los Rios y Comandante de España en esta residencia - Comparece: Don Luis
Antonio Márquez Castro, mayor de edad, natural de Madrid y pro-
vincia de Coruña, de estado casado, mariner, vecino de esta

ciudad en su calidad de número centésimo - Manifiesta haber

ya cumplido con sus deberes civiles y por una vez con sus con-
tribuciones y teniendo a mi juicio la capacidad para su comercio

que está en el libro y es voluntariamente de su profesión de comercio

marítimo en virtud de lo que se le ha concedido en su testamento

de la Señora María Francisca López, mayor de edad, dedicada a sus

labores y ocupaciones de su profesión para que en su propio nombre

proceda a vender libremente y en la forma que se le ha permitido

todos cuantos bienes por ella actualidad y adquiridos por sucesión, por

herencia o por cualquier otro concepto, por los precios, plazos, términos

y condiciones que se le ha permitido, formando, obligando y autori-

zando todo lo que sea necesario y es suya facultad y

gestionando cuanto se requiera a los efectos de vender sus propios bienes.

De su diviendo es obligado que así mismo compare a su sucesión de

esta y amplie poder para que en nombre de obligado forme y se

guiente: Administrar, regir y gobernar todos los bienes que se le

gante en la actualidad y adquiridos por sucesión, herencia, alijada



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes

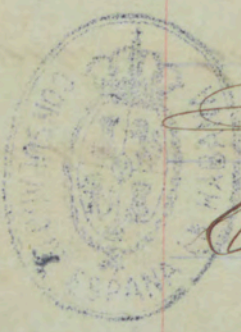


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos sesenta y uno
 En la ciudad de la Habana a Trece de Junio de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernan-
 dez Prode especial del Consulado de España en esta residencia: comparece
 Don Francisco Cabera y Moras, mayor de edad, va-
 lido del Ayuntamiento de Hero provincia de Cerdeña,
 Sotero, de comercio, vecino de esta ciudad en Senfros-
 y. de la cuenta setenta y ocho, inscrito en este Consulado con
 cédula de nombre. Manifiesta hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en
 contrario y teniendo a su favor la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontaneamente
 dice: Que comparece Prode especial de un amplio y cumplido
 cuanto es Decreto y requerir y en virtud a favor de
 Don Segundo Siment y Gomez, mayor de edad,
 casado, comerciante y vecino de Isla de Hero, para
 que en nombre y representación del otorgante suca-
 lida lo siguiente: Que lo simplemente o con beneficio
 de inventario todas quantas herencias testadas
 o intestadas así como legados y donaciones correspon-
 dasy al otorgante por cualquier concepto y especia-
 mente la que le corresponde por su difunto padre
 Don Francisco Cabera y G. fallecido en Virrey.

J. by del año ^{ultimo} en curso, nombres de propietarios, herederos
y condadores, casadores, intervinientes y oficiales
de inventario a valuo particion y division, adjudica
ciones, declaraciones de herederos y de todos sus
intervinientes y sus herederos, y haga
cargos de los bienes que se adjudicaren, mandando
prestar de los unos y obligando y firmando
de los otros los documentos necesarios. Y que
pueda substituir y procurar y otras substituciones y
nombres otros - Asilo Dios y obediencia siendo
testigos instrumentales y a la vez de ser ovinos
Don Segundo Perez Sierra y Don Camilo Valdeon
y Juan, mayores de edad, de comercio y vecinos
de esta ciudad de Valparaiso y de esta provincia
de Chile, sus excepciones porra sedes, y sus identificaciones
de personas como de verdaderos. Por lo que se
cede a su lectura y la que se aprueban y ratifican de
gusto y firma con los testigos y coningo. Y de
lo suyo y de ser ovinos de los testigos y de los
se. "El dicho" "ciento" "no vale" "en curio" "no vale" "ultimo"

Gran - Cabera Segundo



Valdeon



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos sesenta y dos
En la ciudad de la Habana a Trece de Junio de mil
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Mar-
quez y Ferrnandez, Comisario de España en esta resi-
dencia Comparece: Don Manuel Pérez Lora,
natural de Santiago, provincia de Coruña, de vein-
docho años de edad, de estado casado, dependiente de
comercio, vecino de esta ciudad y Estrella número
diez, inscrito en este Consulado y provisto de su co-
rrespondiente cédula de nacionalidad número
treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve.
Manifiesta que a los efectos de servir en milicia,
por lo que se refiere a su hermano Raimundo Pérez
Lora, de veintinueve años de edad, veintita aca-
do los siguientes:

Que está casado con María Pío Gil, la cual
reside en España, y a la que manifiesta que
el producto de su trabajo, o cuando ocu-
rda es metativo de pequeño sueldo que gana
como dependiente.

Que no tiene bienes de fortuna de ninguna
especie, ni para contribución por concepto alguno,
y no tiene más ingresos que su correspondiente

sueldo, razón por la cual no puedo contribuir
al sustenimiento de su familia y vinda madre
Dona Maria Luisa Garcia, siendo su estado de
Pobreza. Todo lo expuesto porq solemnemente se expuso
y es fructo de la verdad presentada como testigos de
la verdad q los Señores Don José Mariano Pardo y
Don Luciano Armendarez Acovedo ambos mayores
de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad con
nosotros despus de prestados juramento en forma usual
testify que los cuenta positivamente que lo expuesto
por el declarante q quiza concurra sustinidamente
cierto es toda sus partes. En su consecuencia se
ordenó y mandó la presente, y mandó los testigos en
segro por haber ellos reconocido q su declaro, y
firmay y ratificay el declarante y testigos q firmay
conmigo en fructo de su conformidad. Queda
lo cual y de conuigo el declarante yo el Comisario
doy fe

Mariano Pérez León

José Mariano

Luciano Armendarez

José Mariano

de contribucio
y en cada
y estado de
nuestro
que testigos
que cada
los mayores
ciudad que
de un
lo de
nuestro
de testigos
leales
de los
de la
de la

de la
de la

Blank lined page with horizontal ruling lines.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Autorización
de Cambio*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Autorización de
Embargue

Numero doscientos sesenta y tres
 En la ciudad de la Habana a catorce de Junio de mil
 novecientos diez y seis, ante mi Cofre Juan Mar-
 quez y Hernandez, Cofre de Espana en esta re-
 sidencia comparece = Don Pedro Ber-
 to y Ruyter, mayor de edad, natural de Oviedo,
 provincia de Asturias, de estado casado, de oficio comerciante,
 vecino de esta ciudad en cantidad ciento treinta y
 seis. = Manifesta hallarse en posesion
 de sus derechos civiles sin que nada le conste en
 contrario y temiendo a un juicio que a su familia le
 sea necesario para este acto, libre y espontaneamente
 dice: Que comparecerme y licencia manifiesta
 amplia a su hermanita Doña Felicitas
 Suarez y Polledo, mayor de edad, de don-
 de sus labores y vecino de Vigo, para que en
 su nombre de sus menores hijos Francisco y Julia
 Ferrato y Suarez de diez y catorce años de
 edad respectivamente, pueda embarcar
 libremente en el puerto de Espana que
 tenga por conveniente para este de la
 Habana a donde debe llegar a reunir
 con el otro ante su esposo y padre respu-

firmante, siendo de su propia voluntad de testar
ante que las Autoridades competentes en
la forma y impedimento alguno q' supie-
rta de espousa e hijos y los dejen en su poder
porq' esta Isla.

Asi lo dice y otorga siendo testigos in-
mentales Don Eusebio Andres Garcia y
Don Armando Dominiche Martinez
mayores de edad, de conocimiento y de esta
ciudad y su jurisdiccion para verlo seguir
ascurar. Por su acuerdo procedi a la
lectura del presente en la que se afirmo y
ratifico el otorgante y firma con los testigos
y compare. De todo lo cual y de conocer al
otorgante de su profesion y veridad se certifica
su dolo y of. Con sus de y ff.
Vidal Carrato

Eusebio Andres Garcia

Armando Dominiche Martinez
Procurador



Itaq de pter

etenda no

uo q sup

embareo

tipos in

Gavin

Martini

udeta

ulo sequ

edi q la

caferu

ulo test

conoce

idag sequ

is

Martinez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de y

...bices. por
...comunicar
...y unger
...de las ac
...Circunsc
...Estaus, d
...coray p
...de fuen
...y la p
...tracian
...to se q
...uado ad
...reputa
...de toda
...mto de
...Herrero
...ta que
...reple
...y con
...de se
...tuzo Herrero

ES O P



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Francisco
Josef...*

2021



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana a catorce de Junio de mil no-
vecientos diez y seis años un Don Joaquín Márquez y Her-
nández, Consejo de España en esta residencia.

En un pliego y
pliego fecho

Comparece: Don José Floret y Navarro, mayor de edad, na-
tural de Barcelona, de estado casado, de comercio con
vecindad en esta ciudad en la calle de los numerosos.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y teniendo que en juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

Se dice = Sup reconociendo en su hija la Seño-
rita María Teresa Floret y Oruza de diez y ocho

años de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Bar-
celona en compañía de su hermana Doña Mercedes

de Oruza y Oruza, la facultad de gobernar su persona
y administrar sus bienes por sí, renuncia la

paterna potestad que hasta ahora ha tenido sobre
su persona y bienes y en su consecuencia la facultad

para que desde hoy en adelante administre
los bienes que hoy posee y los que adquiriere en lo su-

cesivo o sea si fuere mayor de edad, con arreglo a las leyes,
sin dependencia ni intervención de comparecientes, otorgando

de todo claro de escrituras que a los efectos indicados sean

necesarias = Yo el Conde adonde se otorgante
que esta escritura notada en valor en quicunq alpu-
na hasta tanto su mencionada hija no averiguare
por unq la emancipacion que se la comede por este auto,
y que tan pronto produxer efectos contra Terrena inces-
tas no se haga la anotacion correspondiente en el
Libro Civil.

Yo el dicho otorgante que asi mismo comede en su ven-
tada hija Maria Teresa Floret y Cruz, consentiendo
de que se goze su patrimonio que su padre contra su voluntad
viviera y se comede en su sujecion de su Rey Don Carlos
Lopez de Haro mayor de edad, y vecino de
Barcelona, prautuando con este fin cuanto sea
de caso, asi lo dice y otorga en virtud de testigos instrumenta-
les Don Juan Antonio Ferrero Munoz y Don Juan Rodriguez
y Rodriguez, mayores de edad, suplentes y de esta vecindad
su sacrosancta su sede y conyugales. Por su comedia
procede a su testamento que se apruebe y ratifique de lo que
se forma con los testigos que en todo lo que se y de
nosotros al otorgante yo el Conde doy fe.

Yo el Conde de Navarra
Santiago Ferrer Juan Rodriguez
Jorge de la Cruz

of obscure
having alpu
in no aspect
or cast into
derivation
directly of the

eddy of
continuation
traz unaltered
by Tubero
and of
quanto sua
instrumenta
by Rodriguez
to the second
Per my answer
of the
of the

er



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Antonio Infante



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a ^{= quince =} diez de Junio de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Teodoro Marquez

Don Teodoro Marquez y Hernandez Comisario de Estanco y esta residencia.

Comparece = el Señor Don Juan Oller y Jimenez mayor de edad, natural de Valencia, de estado casado, de comercio y vecino de esta ciudad en la calle de

Cardenas numero diez y ocho, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de su

valididad. Manifiesta hallarse en posesion de sus derechos civiles sin que ueda ni conste en

contrario y teniendo a mi juicio la suficiente legalidad para este acto, libre y espontaneamente

dice: Que si los defectos que corresponden a la presente carta y sus requisitos para que concurre en ella lo siguiente:

Que es representado de esta Isla de las Señoras Don Juan y Don

Francisco de Valencia, fabricantes y exportadores de cerillas, y como tal representante vendio a

varios comerciantes de esta plaza, noventa y cinco cajas de esas, los cuales se acordaron a este fin

de la Habana, en virtud de haberse "Manifiesto" el estado de diez dias de mes en curso. = Sin es vista